

RESOLUCIÓN N.º 2820/MEGC/14

Buenos Aires, 16 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 4.081.890/MGEYA-DGPLED/14, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la modalidad Técnico Profesional de nivel secundario mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes y su acceso al segundo ciclo de dicha modalidad;

Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones CFE N° 47/08 y CFE N° 84/09 se aprobaron los "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria" y el documento con los "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria", respectivamente;

Que en las escuelas técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentran vigentes los planes de estudio no ciclado en Óptica y ciclo superior diurno de Óptica;

Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 2990-SED/02;

Que por otra parte, en acuerdo de la Asamblea del Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución CFE N° 107/10 fueron aprobados los documentos con los "Marcos de referencia para procesos de homologación de títulos de nivel secundario sector Óptica", conforme se detalla en su Anexo I, a los efectos de iniciar el proceso de homologación de los títulos de nivel secundario, y los diseños curriculares correspondientes;

Que este Ministerio de Educación aprobó los "Criterios generales para la definición curricular de la Educación Técnico Profesional de nivel secundario", mediante Resolución Nº 1281-MEGC/11, modificada por el artículo 16 de la Resolución Nº 4145-SSGEC/12;

Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación de los planes de estudio de dicha modalidad educativa, con el objeto de resguardar la validez nacional de los títulos técnicos de nivel secundario, y el alcance de sus habilitaciones profesionales;

Que este Ministerio de Educación adopta, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, un Primer Ciclo común a la modalidad de 2 (dos) años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro años de duración;

Que es necesario un ordenamiento de la oferta para la especialidad Óptica, en base a la nueva estructura de ciclado para la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario adoptada por este Ministerio;

Que la Dirección General Planeamiento e Innovación Educativa, en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currículum de su dependencia, ha revisado y analizado los planes de estudio vigentes del Ciclo Superior en Óptica de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;

Que en resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 3116-MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General Planeamiento e Innovación Educativa ha elaborado las propuestas de diseños curriculares de la especialidad Óptica, título Técnico en Óptica Oftálmica e Instrumental del Segundo Ciclo diurno de la especialidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, que responden a los mencionados requisitos normativos, los derechos de los estudiantes, y a la necesaria actualización científica, tecnológica y didáctica en las disciplinas que componen los diseños curriculares de referencia;

Que han participado en el proceso de revisión y producción de la nueva norma curricular la Gerencia Operativa de Currículum y la Dirección Educación Técnica, de acuerdo con sus responsabilidades primarias y específicas;

Que por iniciativa de esta cartera se incorporó al proceso de revisión y formulación de la nueva norma curricular, a la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que en representación de la Dirección Educación Técnica, intervinieron en el proceso de revisión y producción de la nueva norma curricular, supervisores escolares, equipo de conducción, coordinadores de áreas específicas y docentes de las escuelas técnicas;

Que por Resolución Nº 1412-MEGC/11 se estableció el marco normativo legal de la jurisdicción, amparando la estabilidad laboral del personal docente de las escuelas que implementen nuevos planes de estudios;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y su implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en resguardo de la validez nacional de los Títulos Técnicos de nivel secundario;

Que las erogaciones que demande la presente cuentan con reflejo presupuestario;

Que han tomado la correspondiente intervención esta Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional diurno del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la

especialidad "Óptica", Título "Técnico en Óptica oftálmica e instrumental", que como Anexos I y II (IF-2014-08356748-DGCLEI) forman parte integrante de la presente Resolución, conforme con el Marco de Referencia "Sector Industria óptica y servicio para la salud" de la Resolución CFE Nº 107/10 Anexo I.

Artículo 2.- Apruébanse los "Bloques de Contenidos para las Unidades Curriculares" correspondientes al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1, según consta en el Anexo III (IF-2014-08356748- DGCLEI), que forma parte de la presente.

Artículo 3.- Establécese, como plan de trabajo a partir del año 2014, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo diseño curricular jurisdiccional y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos, en todos los establecimientos educativos de la jurisdicción, tanto los de gestión estatal como los de gestión privada, para facilitar la implementación del citado diseño curricular.

Artículo 4.- Encomiéndase, durante el transcurso del año 2014, a la Dirección General Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la elaboración de los alcances de los bloques de contenidos correspondientes al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la presente Resolución.

Artículo 5.- Dispónese que la presente Resolución se aplicará en forma gradual y progresiva, en las Escuelas diurnas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de nivel secundario que imparten la especialidad de Óptica, a partir del ciclo lectivo 2015.

Artículo 6.- Dispónese que la implementación de la presente Resolución es responsabilidad de la Dirección Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.

Artículo 7.- Establécese que los actuales planes de estudios de la especialidad Óptica de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de Educación Técnico Profesional de nivel secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección Educación Técnica, mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional que se aprueba en el artículo 1 de la presente, la que quedará concretada en el ciclo lectivo 2018.

Artículo 8.- Determinase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio de los planes de estudios vigentes a la fecha, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución Nº 1412-MEGC/11.

Artículo 9.- Establécese que la Dirección de Educación Técnica tramitará el proceso de homologación para la validez nacional del título correspondiente al diseño curricular jurisdiccional diurno del Técnico en Óptica oftálmica e instrumental, en conjunto con el del primer ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de nivel secundario.

Artículo 10.- Establécese que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General de Evaluación Educativa.

Artículo 11.- Encomiéndese a partir de la puesta en vigencia de la presente a la escuela de capacitación de docentes- Centro de Pedagogías de Anticipación -CEPA- , el diseño y ejecución de la capacitación docente requerida para la implementación de la -presente Resolución, por la Dirección Educación Técnica. Debiéndose dar intervención a la Gerencia Operativa de Currículum de la Dirección General Planeamiento e Innovación Educativa.

Artículo 12.- Encomiéndese a la Dirección General Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la producción de las adaptaciones curriculares correspondientes a los Laboratorios y Talleres de la especialidad Óptica, título Técnico en Óptica oftálmica e instrumental de acuerdo a los criterios de implementación adoptados por la Dirección de Educación Técnica.

Artículo 13.- Encomiéndose a la Dirección General Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, revisar y generar un proyecto de actualización, cada cuatro (4) años, el Diseño Curricular Jurisdiccional definido en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Administración de Recursos, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Técnica, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Evaluación Educativa, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO